

COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO INSPECCION DE TUMACO No. 07-2026

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el mismo.

1. PARTES	Arrendatario: : DAVID BRAVO ARTEAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.540.290 expedida en Bogotá, en su calidad de Director Territorial, nombrado mediante la Resolución No. 3470 del 1 de septiembre del 2025, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 3 de Septiembre de 2.025 en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, actuando en nombre y representación de la Dirección Territorial de Nariño del MINISTERIO DEL TRABAJO, con NIT. 800.216.942-3. Arrendador: IVAN GUILLERMO PAZ CARABALI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.282.451 expedida en Pasto, actuando como representante legal de la empresa ALIADO INMOBILIARIO S.A.S identificada con Nit No. 901.499.689-4, apoderado y administrador del inmueble ubicado C15 No. 9A-06 en San Andrés de Tumaco (N), de propiedad de la señora NINI YOHANA ZALAZAR ZAMBRANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.681.323.
2. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	1. Inmueble ubicado en el municipio de Tumaco (N) 2. Dirección: Calle Marqués C15 No. 9A-06 3. Tipo de Inmueble: Local Comercial 4. Área del inmueble: con un área de 154 mts2 el cual consta con las siguientes especificaciones y/o características: Segundo piso ▪ Oficina principal con baño privado y balcón ▪ Oficina y/o sala de juntas con balcón ▪ Oficina auxiliar #1 ▪ Oficina auxiliar #2 ▪ Recepción ▪ Salón - área de distribución para oficina – aire acondicionado ▪ 1 Baño social ▪ Zona de aseo ▪ Almacenamiento de agua (18.000 litros) ▪ Agua permanente ▪ Transferencia para planta eléctrica ▪ Ventilación ▪ Calle principal. 5. Matricula Inmobiliaria No. 252-4963 de la oficina de instrumentos públicos de Tumaco (N) 6. Código - catastral: 010100150001000 7. Cuenta con un área amplia, suficiente e iluminado, cuenta con instalación de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado. 8. Administración. SI ___ NO <u>X</u>__. 9. Espacio para cafetería
3. OBJETO DEL CONTRATO	Contratar en arrendamiento el inmueble ubicado en la C15 No. 9A-06 en San Andrés de Tumaco (N), para el funcionamiento de Inspección del Trabajo y Seguridad Social del municipio de la Unión -Nariño.
4. PLAZO DE EJECUCION	Desde el inicio de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.
5. DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA.	El Arrendador hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Contrato, recibió del MINISTERIO DEL TRABAJO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.



	- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. - El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. - El ARRENDADOR al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
6. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ARRENDADOR	En desarrollo del presente contrato, tendrá las siguientes obligaciones generales: - Entregar a título de arrendamiento el inmueble identificado en el objeto. - Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del Contrato. - Entregar el inmueble con los servicios de energía eléctrica, gas natural, acueducto y alcantarillado, aseo público y recolección de basuras debidamente instalados y en funcionamiento. Todos los anteriores a paz y salvo a la fecha de entrada en tenencia del inmueble por parte del Ministerio del Trabajo. - Garantizar en el área arrendada el servicio de energía en el evento de cortes eléctricos, mediante plantas eléctricas, si el servicio se suspendiera por mas de 15 días. - Garantizar el uso, goce y disfrute el inmueble otorgado en arriendo, sin propiciar cualquier clase de turbación e impedimento para que se ejerza dicho uso y librando al Ministerio cuando tales acciones provengan de un tercero. - Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de agua potables, instalaciones eléctricas y de la estructura de la edificación con el objeto de evitar y corregir fisuras y grietas, humedades e inundaciones. De igual manera efectuar las reparaciones y sustituciones que sean necesarias cuando las mismas no sean atribuibles al arrendatario o correspondan a uso indebido del inmueble. - Garantizar el uso, goce y disfrute el inmueble otorgado en arriendo, sin propiciar cualquier clase de turbación e impedimento para que se ejerza dicho uso y librando al Ministerio del Trabajo cuando tales acciones provengan de un tercero. - Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna. - Constituir el mecanismo de cobertura de riesgo, cuando a ello haya lugar. - Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. - Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y en tramamientos que pudieran presentarse. - Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. - Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de arrendamiento.
7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR	- El Arrendador se obliga a cumplir con lo previsto en el contrato y a desarrollar entre otras las siguientes obligaciones: Entregar a título de arrendamiento la oficina identificada en el objeto. - Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del Contrato. - Entregar el inmueble con los servicios de energía eléctrica, gas natural, acueducto y alcantarillado, aseo público y recolección de basuras debidamente instalados y en funcionamiento. Todos los anteriores a paz y salvo a la fecha de entrada en tenencia del inmueble por parte del Ministerio del Trabajo.

4. Entregar el inmueble con los servicios de energía eléctrica, gas natural, acueducto y alcantarillado, aseo público y recolección de basuras debidamente instalados y en funcionamiento. Todos los anteriores a paz y salvo a la fecha de entrada en tenencia del inmueble por parte del Ministerio del Trabajo.
5. Garantizar en el área arrendada el servicio de energía en el evento de cortes eléctricos, mediante plantas eléctricas, si el servicio se suspendiera por mas de 15 días.
6. Garantizar el uso, goce y disfrute el inmueble otorgado en arriendo, sin propiciar cualquier clase de turbación e impedimento para que se ejerza dicho uso y librando al Ministerio cuando tales acciones provengan de un tercero.
7. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de agua potables, instalaciones eléctricas y de la estructura de la edificación con el objeto de evitar y corregir fisuras y grietas, humedades e inundaciones. De igual manera efectuar las reparaciones y sustituciones que sean necesarias cuando las mismas no sean atribuibles al arrendatario o correspondan a uso indebido del inmueble.
8. Garantizar el uso, goce y disfrute el inmueble otorgado en arriendo, sin propiciar cualquier clase de turbación e impedimento para que se ejerza dicho uso y librando al Ministerio del Trabajo cuando tales acciones provengan de un tercero.
9. Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y en tramamientos que pudieran presentarse.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia durante toda la vigencia del contrato y realizar el pago mensual de los aportes de conformidad con las fechas previstas en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1990 de 2016. Nota: El artículo 2441 de la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" fue declarado Inexequible por la Corte Constitucional, por infracción al principio de unidad de materia. No obstante, sus efectos fueron diferidos hasta el vencimiento de las dos legislaturas ordinarias siguientes, contadas a partir de la notificación de esta sentencia, es decir, desde el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020). En ese sentido, los aportes a



	seguridad social durante este tiempo se sigan haciendo mes vencido como lo menciona dicha norma. 15. Tramitar la expedición, en caso de que le aplique, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 16. Dar estricto cumplimiento al Manual de Contratación del Ministerio del Trabajo, en los asuntos que le aplique y se relacionen con la ejecución del contrato. 17. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.
8. SERVICIOS PUBLICOS	El pago de las cuentas por el consumo de los servicios públicos del inmueble, desde el momento que se haga entrega formal, será a cargo del ARRENDATARIO, ya que en el valor del canon mensual no está incluido el valor de los servicios públicos de (ENERGIA-LUZ, ASEO Y ALCANTARILLADO). PARÁGRAFO 1: El Arrendatario, mediante facturas cancelará el servicio de energía, de acuerdo con el consumo a partir de la fecha de suscripción del contrato. PARÁGRAFO 2: Los servicios de telefonía e internet, serán instalados y sufragados por el arrendatario.
9. OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO	Obligaciones del Ministerio: 1. Pagar oportunamente el canon de arrendamiento establecido. 2. Cancelar en su debida oportunidad los servicios públicos de agua, alcantarillado, aseo, energía y telefonía fija. 3. Usar los bienes arrendados destinándolos exclusivamente para el funcionamiento administrativo del Ministerio. 4. Entregar a la terminación del contrato el inmueble enteramente desocupado, poniéndolo a disposición del ARRENDADOR y entregándole las llaves y accesorios correspondientes. 5. Restituir el inmueble objeto del presente contrato en el mismo estado en que se verifique la entrega de éstos al inicio de ejecución del contrato. 6. Entregar el inmueble al día con los cánones y servicios públicos que le correspondan a EL ARRENDATARIO. 7. Permitir en cualquier tiempo al ARRENDADOR o a las personas que ella designe por escrito, visitar el inmueble para verificar su estado de conservación. 8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. 9. Exigir al ARRENDADOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor. 10. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato de arrendamiento aplique.

	11. Repetir contra los servidores públicos, EL ARRENDADOR o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato de arrendamiento. 12. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso. 13. Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 14. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. 15. Cumplir con las normas establecidas en el manual de usuario y el reglamento de Copropiedad. 16. Las demás que se deriven del objeto contractual.
10. DERECHOS DE LAS PARTES	Derechos del Arrendador. 1. Recibir la remuneración pactada por la ejecución del contrato en los términos de la Cláusula de Forma de Pago del presente complemento del Contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia. 2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere. Derechos del Ministerio. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
11. VALOR DEL CONTRATO	El valor total del contrato será por la suma de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$26.418.000), incluidos IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.
12. FORMA DE PAGO.	EL MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO pagará al ARRENDADOR el valor del canon del Arrendamiento correspondiente a la suma mensual de DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (2.380.0000) incluidos IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de la cuenta de cobro, factura o Rut para el cobro del canon de arrendamiento mensual, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y formato de liquidación y pagos. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y el certificado de pago de los aportes parafiscales del mes correspondiente al servicio facturado. Adicional a lo anterior, el informe de pago y la matriz de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. El pago incluye todos los gastos sostenimiento que pueda generar, del área recibida en arriendo. Los pagos estarán sujetos a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y una vez se cumplan los trámites correspondientes para la aprobación de cada uno de ellos.

13. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Para atender la contratación directa en relación al arrendamiento del inmueble se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 726 del 14 de enero del 2026 por valor de \$27.370.000, rubro presupuestal No. A-02-02-02-007-002, expedido por el encargado del perfil presupuesto de la Dirección Territorial Nariño, por concepto de SERVICIOS INMOBILIARIOS
14. RESPONSABILIDAD	El Arrendador es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato. La Contratista será responsable por los daños que pudiese ocasionar al MINISTERIO DEL TRABAJO en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y sometimiento a la ley nacional del contrato por parte de la Entidad se entienden incorporadas en el presente contrato.
16. TERMINACIÓN ANTICIPADA:	No obstante, el plazo previsto y señalado el Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial de Nariño, en cualquier momento y una vez suplida la necesidad que da origen al contrato o desaparezca la misma, con una notificación previa por escrito, de no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, podrá dar por terminado el contrato y entregará las instalaciones arrendadas a los contratistas sin que ello implique requerimiento judicial o sanción pecuniaria con cargo a el Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial de Nariño.
17. CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Ministerio del Trabajo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.
18. MULTAS. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO	En caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Contrato, por una de las partes, la otra parte podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a la PARTE INCUMPLIDA de su obligación de cumplir el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.
19. CLÁUSULA PENAL.	LA PARTE INCUMPLIDA se obliga a pagar a la Parte Cumplida una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o de la declaratoria de caducidad. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	

	La Arrendadora es persona independiente del Ministerio del Trabajo, y en consecuencia, la Contratista no es su representante, agente o mandatario. La Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DEL TRABAJO , ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
21. CESIONES	El Arrendador no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MINISTERIO. Si el Arrendador es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Arrendador se obliga a informar oportunamente a EL MINISTERIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MINISTERIO exigirá al Arrendador, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Secop II del presente Contrato. Si el Arrendador, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
22. INDEMNIDAD	La Arrendador se obliga a indemnizar a EL MINISTERIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Arrendador se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Arrendador mantendrá indemne a la Entidad Estatal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre la Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

25. SUPERVISIÓN	La supervisión estará a cargo del Doctor PABLO ALEJANDRO PALACIOS GUAGUA , inspector de trabajo y seguridad social de la Inspección Municipal de Tumaco (N), adscrita a la Dirección Territorial de Nariño o a quien el director territorial designe
26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios previos y sus anexos 26.2. Estudio del Sector. 26.3. Documentos precontractuales. 26.4. Certificado de disponibilidad CDP No. 726 del 14 de enero del 2026. 26.5. Propuesta de arrendamiento presentada 26.6. Los documentos presentados por la inmobiliaria sobre el inmueble. 26.7. El presente clausulado.
27. NOTIFICACIONES	La Arrendadora recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en la plataforma del SECOP II o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. PARÁGRAFO ÚNICO. El Arrendador expresamente autoriza al MINISTERIO a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la oferta presentada.
28. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
29. PROTECCION DE DATOS	De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del ARRENDADOR (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el MINISTERIO y el ARRENDADOR, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del MINISTERIO con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del MINISTERIO de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el MINISTERIO con EL ARRENDADOR, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, EL ARRENDADOR permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al MINISTERIO son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL ARRENDADOR tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al MINISTERIO indicando las razones por las cuales solicita alguno de los trámites anteriormente mencionados, con el fin que el MINISTERIO pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El MINISTERIO se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para

		garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.
30. AUTORIZACIÓN DE DATOS	USO	El Arrendador autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MINISTERIO, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.
31. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN		El Contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por Acuerdo de las partes. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. PARÁGRAFO: Una vez terminado el Contrato se procederá a su liquidación, si hay lugar a la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación.
32. LUGAR EJECUCIÓN DOMICILIO CONTRACTUAL	DE Y	El lugar de ejecución del contrato y el domicilio contractual será en el Municipio de Tumaco Nariño, donde se encuentra en el inmueble destinado a las instalaciones de la inspección de trabajo del Municipio de Tumaco (N) adscrita a la Dirección Territorial de Nariño
33. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN		El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través del SECOP II y para su ejecución, requiere dar click en el botón de "Inicio de ejecución" en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única en el SECOP II,

Para constancia de aceptación de este contrato, las partes firman de manera digital en la plataforma Secop II, el 28 de enero 2026.



DAVID BRAVO ARTEAGA
Director Territorial de Nariño
Ministerio del Trabajo



IVAN GUILLERMO PAZ CARABALI
Representante Legal ALIADO INMOBILIARIO
APODERO Y ADMINISTRADOR DEL PROPIETARIO